

Resolución Gerencial N°465-2023-MDP/GM

Pichari, 30 de octubre del 2023



VISTO:

La Opinión Legal N° 724-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1621-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 01757-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5195-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3532-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 042-2023-MDP-OSLP-CSMUPB/ACH-S del Supervisor de Obra, Carta N° 187-2023-MDP-GI-DOP-CSMUPC/VMP-RO del Residente de Obra; quien solicita Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 45 días calendario con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles; en beneficio del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 085-2023-MDP/GI, de fecha 20 de febrero del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491, con un presupuesto total de S/. 1'237,106.74 soles y plazo de ejecución de 90 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 265-2023-MDP/GM, de fecha 14 de julio del 2022, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIO, Sin Ampliación Presupuestal, con eficacia anticipada del 16 de julio del 2023 al 16 de agosto del 2023; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 314-2023-MDP/GM, de fecha 15 de agosto del 2022, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01, PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL ascendente a S/. 408,899.00 soles. También se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 60 DÍAS CALENDARIO. También se APRUEBA el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS



DE SUPERVISIÓN; con un presupuesto total de S/. 51,465.71 soles; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;

Que, mediante **Carta N° 187-2023-MDP-GI-DOP-CSMUPC/VMP-RO**, de fecha **30 de junio del 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Víctor Miranda Prado; quien REMITE y SOLICITA al Supervisor de Obra, la aprobación Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 45 días calendario, producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles; en beneficio del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;



Que, mediante **Carta N° 042-2023-MDP-OSLP-CSMUPC/ACH-S**, de fecha **18 de octubre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Alejandrino Cusi Huamán; quien OPINA FAVORABLEMENTE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 45 días calendario, producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles; en beneficio del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;



Que mediante **Informe N° 3532-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **20 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien de la evaluación realizada a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 45 días calendario, producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles; en beneficio del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; señala que SE DEBE APROBAR bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 5195-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD**, de fecha **23 de octubre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por los Responsables de la ejecución del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; declaro PROCEDENTE la aprobación resolutive de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 45 días calendario, producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles;



Que, mediante **Informe N° 01757-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **24 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 45 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente



sustentados; y la Ampliación Presupuestal con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles; en beneficio del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 1621-2023-MDP-OPP, de fecha 26 octubre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para culminar la ejecución de la inversión: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles; con recursos del Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones y recomienda aprobar mediante acto resolutivo, cumpliendo los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva;



Que, mediante Opinión Legal N° 724-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo Acto Resolutivo la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificado en 45 días calendario, producto de la demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; asimismo cuenta con OPINION FAVORABLE para aprobar el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 45,030.00 soles; en beneficio del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; necesarios para el cumplimiento de las metas y ejecución total del proyecto, recomendando la prosecución del trámite;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 a favor del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2550491; cuantificado en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa" y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2550491; por el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, por el monto ascendente S/. 45,030.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA CON 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 31,530.00
Mayores Gastos De Supervisión	S/. 13,500.00
TOTAL MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	S/. 45,030.00

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 03.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO .- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL